

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCION POPULAR SEGUIDO POR AUGUSTO BECERRA LARGO CONTRA BANCOLOMBIA.

RADICACIÓN: 47-001-31-53-002-2021-00097-00.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente demanda de ACCION POPULAR formulada por AUGUSTO BECERRA LARGO contra BANCOLOMBIA, calle 14 No.02-08 Edf de Los Bancos local 104, con la finalidad de que se acceda a las declaraciones pretendidas en el libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al examinar el escrito incoatorio se detecta que aportan los documentos requeridos y se encuentran reunidos con los requisitos de ley, así como los postulados en los artículos 82, 83, 84, del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Oral de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION POPULAR seguido por AUGUSTO BECERRA LARGO contra BANCOLOMBIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado personalmente en la forma prevista en el art. 8 del Dcto. 806 de 2020, enviándosele copia de esta providencia y de la demanda con sus anexos.

TERCERO: CORRASE traslado al demandado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrá contestar la demanda, solicitar las pruebas que considere pertinentes e infórmeles igualmente que la decisión definitiva será proferida en el término señalado en el art. 22 de la ley 472 de 1998.

CUARTO: INFORMESE de la admisión de la presente demanda a los demás miembros de la comunidad que puedan estar siendo afectados por los hechos u omisiones materia de esta acción, lo cual se hará mediante aviso publicado en la forma prevista en el art. 10 del Dcto. 806 mediante inclusión en el registro nacional de personas emplazadas y publicación en el micro sitio de este despacho en página web de la Rama Judicial.

QUINTO: NOTIFIQUESE esta determinación al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO y al DEFENSOR DEL PUEBLO, en armonía con lo previsto en el art. 23 de la ley 472 de 1998 y el Dcto. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 027 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de Junio de 2021.
Secretaria, _____.